

ERF-ODR  
30015000843

**Cofemer Cofemer**

---

**De:** Gabriela Cantú <gcantu@gasindustrial.com>  
**Enviado el:** viernes, 20 de marzo de 2015 06:16 p. m.  
**Para:** Cofemer Cofemer  
**CC:** jwilliams@gasindustrial.com  
**Asunto:** Expediente 13/0946/060315  
**Datos adjuntos:** 150320 Carta del CCE a COFEMER sobre CELs.pdf

Buenas tardes,

Para su consideración, adjunto carta de la Comisión de Energía del Consejo Coordinador Empresarial sobre el *Aviso por el que se da a conocer el Requisito para la Adquisición de Certificados de Energías Limpias en 2018, establecidos por la Secretaría de Energía – Expediente 13/0946/060315.*

Saludos,  
Lic. Gabriela Cantú

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón” “La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información”



México, D.F. a 20 de marzo de 2015

**Mtro. Mario Emilio Gutiérrez Caballero**

**Director General**

Comisión de Mejora Regulatoria

Blvd. Adolfo López Mateos 3025. Piso 8

Col. San Jerónimo Aculco

Delegación Magdalena Contreras, México, D.F. C.P. 10400

*Asunto: Aviso por el que se da a conocer el Requisito para la Adquisición de Certificados de Energías Limpias en 2018, establecidos por la Secretaría de Energía – Expediente 13/0946/060315*

Estimado Mtro. Gutiérrez Caballero,

En relación con el *Aviso por el que se da a conocer el Requisito para la Adquisición de Certificados de Energías Limpias en 2018, establecidos por la Secretaría de Energía* (Aviso Requisitos CELs), cuya manifestación de impacto regulatorio fuera enviada a esa Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el pasado 6 de marzo, me permito presentar algunos comentarios como sigue:

En los *Lineamientos que establecen los Criterios para el Otorgamiento de Certificados de Energías Limpias y los Requisitos para su Adquisición*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del 2014, se indica que la Secretaría de Energía establecerá a más tardar durante el primer trimestre de 2015 los Requisitos de Certificados de Energías Limpias (CELs) que serán exigibles en 2018, año a partir del cual se otorgarán CELs a Generadores Limpios.

El anteproyecto del Aviso Requisitos CELs que se encuentra en trámite de evaluación de impacto regulatorio ante la COFEMER, establece que el requisito de adquisición de CELs correspondiente al periodo de obligación 2018 será de 8.2 % del consumo total de energía.

Asimismo, en la manifestación de impacto regulatorio enviada por la Secretaría de Energía a la COFEMER, en el apartado de consulta pública se señala que: “las áreas competentes de la SENER, de la CRE y del CENACE opinaron sobre el porcentaje de los CELs, para estar en posibilidades de lograr los objetivos nacionales de energías limpias”.

Es la opinión del sector empresarial que el nivel en el que este requisito ha sido establecido, (8.2% del total de consumo de energía) resulta innecesariamente alto con base en las siguientes consideraciones:

- En el Programa de Obras e Inversiones del Sector Eléctrico 2014-2028 al que se hace referencia en el Aviso de Requisitos de CELs, se incluyen proyectos de generación con base en energías limpias que se encuentran en desarrollo y que entrarán en operación en el

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be the name of the sender.

período de 2015 a 2018, los cuales no recibirán CELs pero sí contribuirán al cumplimiento de la Meta del 25% establecida para el 2018.

- El nivel de requisito propuesto parece minimizar el efecto de una serie de inversiones públicas y privadas actualmente en marcha, los cuales contribuirán de manera importante a la consecución de la meta del 25% establecida para el 2018.

Adicionalmente, es importante considerar en el análisis de costo regulatorio que efectúe la COFEMER, las sanciones que por incumplimiento a los requisitos pudiera imponer la Comisión Reguladora de Energía (CRE), en términos de lo previsto por el Art. 165, fr. IV de la Ley de la Industria Eléctrica, sanción que puede materializarse en multa dentro de un rango de seis a cincuenta salarios mínimos por cada megawatt-hora de incumplimiento en la adquisición de CELs.

Dado que es de esperar que en una situación de escasez de CELs el precio de éstos converja con el nivel en el que se establezca la multa arriba referida, y suponiendo que la multa se estableciera en el límite inferior del rango (6 salarios mínimos por megawatt-hora), esto significaría un incremento de hasta el 3% en el costo del sistema, es decir alrededor de \$700 millones de dólares. En cambio, si el costo de la multa se estableciera en el límite superior del rango (50 salarios mínimos por megawatt-hora), el incremento en el costo del sistema que se repercutiría a los consumidores de energía sería ocho veces mayor (\$5,900 millones de dólares).

Por lo tanto, el establecer el requisito de CELs en 8.2%, no es necesario para alcanzar la meta del 25% de generación de energías limpias en el 2018 y, en contrapartida, ocasionaría costos adicionales como los arriba indicados.

Por último, en relación al tema que nos ocupa, el sector privado a través del CESPEDS, realizó un estudio, en el que utilizando información oficial del sector, se llegó a la conclusión de que el requisito de CELs para el año 2018 debería de oscilar en un rango de entre 1.8 y 6.3%, lo que es considerablemente menor al 8.2% propuesto por la SENER.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente,



Ing. Jaime Williams Quintero  
Presidente Comisión de Energía  
Comisión de Energía  
Consejo Coordinador Empresarial